



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **140-2021** presentada en fecha cinco de mayo del corriente año, por el ciudadano en la que requiere: *“Solicito copia del valúo del inmueble ubicado en el expediente número [redacted] ingresado en marzo 2021 con la [redacted]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día once de mayo dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del informe de valúo realizado en fecha 01 de marzo de 2021 al inmueble propiedad del ciudadano [redacted] y de otra, relacionada al número de solicitud [redacted]. Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al Informe de Valúo detallado en el romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

